

Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conforme al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 021-84-PCM, refiere que los Asesores de Alta Dirección, sean remunerados o no, ejercen las mismas funciones, gozan de las mismas atribuciones y se encuentran sometidos a idéntica responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, en ese contexto, se ha considerado conveniente contar con un profesional para que asesore a la Jefatura del INDECI a efectos de cumplir de manera eficiente con las funciones y atribuciones institucionales;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Dr. Ing. Jorge Luis Chavez Cresta como Asesor Ad Honorem del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1991581-1

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Aprobados formatos a ser utilizados en los procedimientos de formalización previstos en la Ley N° 31056 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000127-2021-COFOPRI-DE

San Isidro, 14 de setiembre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° D000003-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000009-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000013-2021-COFOPRI-DFIND y N° D000021-2021-COFOPRI-DFIND

del 26 de febrero, 19 de abril, 14 de mayo y 23 de junio del 2021, respectivamente, y el Memorando N° D000971-2021-COFOPRI-DFIND del 18 de agosto del 2021, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; el Memorando N° D002585-2021-COFOPRI-OPP del 27 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000116-2021-COFOPRI-DND del 17 de agosto del 2021 y el Memorando N° D000249-2021-COFOPRI-DND 01 de setiembre del 2021, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Informe N° D000489-2021-COFOPRI-OAJ del 09 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; además de ampliar el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA aprobó el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual establece diversos procedimientos, entre ellos los vinculados con el proceso de formalización individual, como son: (i) Formalización de posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015; (ii) Reversión de predios; (iii) Tratamiento de lotes de vivienda abandonados en posesiones informales y centros poblados; (iv) Prescripción Adquisitiva Administrativa y Regularización de la propiedad en posesiones informales; (v) Reubicación a favor de familias que ocupan terrenos en zonas de riesgo;

Que, con el Informe N° D000116-2021-COFOPRI-DND del 17 de agosto del 2021 y el Memorando N° D000249-2021-COFOPRI-DND 01 de setiembre del 2021, la Dirección de Normalización y Desarrollo, en consideración de los informes que sustentan los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual en los Informes N° D000003-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000009-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000013-2021-COFOPRI-DFIND y N° D000021-2021-COFOPRI-DFIND del 26 de febrero, 19 de abril, 14 de mayo y 23 de junio del 2021, respectivamente, y el Memorando N° D000971-2021-COFOPRI-DFIND del 18 de agosto del 2021, propone se gestione la aprobación de los formatos a ser utilizados en los procedimientos de formalización previstos en la Ley N° 31056 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, denominados:

ANEXO N° 1 : Padrón de Publicación de Poseedores Aptos.

- ANEXO N° 2 : Acta de Publicación del Padrón de Publicación de Poseedores Aptos.
- ANEXO N° 3 : Acta de Inspección de Lote Abandonado y/o Vacío.
- ANEXO N° 4 : Título de Afectación en Uso Registrado.
- ANEXO N° 5 : Padrón de Publicación de Titulares Aptos para la Afectación en Uso a favor de entidades públicas o de instituciones sin fines de lucro de lotes de equipamiento urbano de posesiones informales.
- ANEXO N° 6 : Acta de Publicación del "Padrón de Publicación de los Titulares Aptos para la Afectación en Uso a favor de entidades públicas o instituciones sin fines de lucro de lotes de equipamiento urbano de posesiones informales.
- ANEXO N° 7 : Declaración Jurada de Elección de Forma de Pago – Venta Directa.
- ANEXO N° 8 : Notificación de Oferta de Venta al Contado.
- ANEXO N° 9 : Notificación de Oferta de Venta Irrevocable al Crédito.
- ANEXO N° 10 : Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 11 : Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 12 : Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 13 : Padrón de Publicación de Transferencia de Lotes a favor de la Municipalidad Provincial.
- ANEXO N° 14 : Acta de Publicación del Padrón de Publicación de Transferencia de Lotes a la Municipalidad Provincial.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° D002585-2021-COFOPRI-OPP emitido el 27 de agosto del 2021, opinó en términos de viabilidad presupuestal respecto a la implementación de los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual;

Que, con Informe N° D000489-2021-COFOPRI/OAJ del 09 de septiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual, por estar acordes al marco normativo previsto en la Ley N° 31056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establece que para la ejecución de las acciones de formalización de posesiones informales a que se refiere la citada Ley y su Reglamento, COFOPRI aplicará el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, la Ley N° 28687, los Decretos Supremos N°s 009-99-MTC, 013-99-MTC, 039-2000-MTC, 006-2006-VIVIENDA, 021-2006-VIVIENDA y demás normas vigentes

Que, el artículo 27 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA; y la Quinta Disposición Final de mencionado Reglamento, establecen que la entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento, de verificación, declaraciones juradas, instrumentos de formalización y demás que se requieran;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decretos Legislativos N°s. 803, sus modificatorias y normas complementarias, la Ley N° 28923 y modificatorias, la Ley N° 31056, los Decretos Supremos N° 002-2021-VIVIENDA y N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los formatos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, denominados:

- ANEXO N° 1 : Padrón de Publicación de Poseedores Aptos.
- ANEXO N° 2 : Acta de Publicación del Padrón de Publicación de Poseedores Aptos.
- ANEXO N° 3 : Acta de Inspección de Lote Abandonado y/o Vacío.
- ANEXO N° 4 : Título de Afectación en Uso Registrado.
- ANEXO N° 5 : Padrón de Publicación de Titulares Aptos para la Afectación en Uso a favor de entidades públicas o de instituciones sin fines de lucro de lotes de equipamiento urbano de posesiones informales.
- ANEXO N° 6 : Acta de Publicación del "Padrón de Publicación de los Titulares Aptos para la Afectación en Uso a favor de entidades públicas o instituciones sin fines de lucro de lotes de equipamiento urbano de posesiones informales.
- ANEXO N° 7 : Declaración Jurada de Elección de Forma de Pago – Venta Directa.
- ANEXO N° 8 : Notificación de Oferta de Venta al Contado.
- ANEXO N° 9 : Notificación de Oferta de Venta Irrevocable al Crédito.
- ANEXO N° 10 : Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 11 : Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 12 : Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 13 : Padrón de Publicación de Transferencia de Lotes a favor de la Municipalidad Provincial.
- ANEXO N° 14 : Acta de Publicación del Padrón de Publicación de Transferencia de Lotes a la Municipalidad Provincial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Formalización Individual implementar la actualización del Manual de Procedimiento N° 01: Formalización de Posesiones Informales, aprobado por Resoluciones de Secretaría General N° 027-2015-COFOPRI/SG del 03 de agosto de 2015, modificado por Resolución Directoral N° 095-2015-COFOPRI/DE del 21 de agosto de 2015, Resolución de Secretaría General N° 045-2015-COFOPRI/SG del 02 de diciembre de 2015 y Resolución de Gerencia General N° 053-2020-COFOPRI/GG del 10 de agosto de 2020; coordinando su formulación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Publicar el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional ([www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA  
Director Ejecutivo - COFOPRI

1991609-1